



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Billingurts N° 480 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 573190 / 572646 / 571157 - Fax: (0051) (082) 572646 / 571016
Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 838 - 2014-GOREMAD/PR

Puerto Maldonado, **17 DIC. 2014**

VISTO:

El Informe Legal N° 1164-2014-GOREMAD/ORAJ, de fecha 04 de diciembre del 2014, Informe N° 457-2014-GOREMAD-GRPPYAT, Informe N° 551-2014-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT, ambos de fecha 24 de noviembre del 2014, Informe N° 535-2014-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT/PMCGTMDD, de fecha 21 de noviembre del 2014 e Informe N° 007-2014-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT/PMCGTMD/DT/ASRR, de fecha 20 de noviembre del 2014, sobre aprobación de Expediente Técnico de Categorización de Centro Poblado "Choque" a la Categoría de Pueblo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 007-2014-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT/PMCGTMD/DT/ASRR, de fecha 20 de noviembre del 2014, el Especialista en Demarcación Territorial del Proyecto Gestión de Territorio MDD, comunica al Coordinador del Proyecto, que se ha cumplido con el levantamiento de información de campo y se ha concluido con el Expediente Técnico de Categorización del Centro Poblado "Choque" a la Categoría de Pueblo, con coordenadas UTM 327414.075_E, 8564247.309_N, ubicada en el distrito de Huetpetuhe, provincia de Manu, departamento de Madre de Dios, el mismo que contiene: **1) Acta de Conformidad; 2) Padrón de Firmas con respaldo de 1019 habitantes; 3) Plano de Ubicación del Centro Poblado en el Sistema de Proyección WGS 84, coordenadas UTM 327414.075_E, 8564247.309_N; 4) Plano urbano Georeferenciado del Centro Poblado elaborado en Sistema de Proyección WGS 84, coordenadas UTM indicando lo servicios con que cuenta a escala adecuada (Escala 1/1350); 5) Panel fotográfico y 6) Documentación Complementaria;** por lo que el Centro Poblado "Choque" cumple con los requisitos exigidos por la Ley N° 27795 de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, para su recategorización a PUEBLO;

Que, mediante Informe N° 051-2014-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT/JHRCh, de fecha 20 de noviembre del 2014, dirigido al Coordinador del Proyecto: **"Mejoramiento de Capacidades Regionales para Fortalecer la Gestión Territorial en el Departamento de Madre de Dios"**, el Abogado de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, remite el Informe Legal respecto al Informe N° 007-2014-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT/PMCGTMD/DT/ASRR, de fecha 20 de noviembre del 2014, en el que se hace conocimiento de que, se ha concluido con la Elaboración del Expediente Técnico de Categorización del Centro Poblado "Choque" ubicado en las coordenadas UTM 327414.075_E, 8564247.309_N, ubicada en el distrito de Huetpetuhe, provincia de Manu, departamento de Madre de Dios, el mismo que ha sido elaborado de acuerdo a los requisitos exigidos por la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento Decreto Supremo N° 019-2003-PCM para su Categorización a Pueblo;

Que, mediante Informe N° 535-2014-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT/PMCGTMDD, de fecha 21 de noviembre del 2014, el Coordinador del Proyecto de Gestión del Territorio - MDD, remite a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 051-2014-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT/JHRCh, de fecha 20 de noviembre del 2014, para la APROBACION del Expediente Técnico de Categorización del Centro Poblado "Choque" a la categoría de PUEBLO, todo ello enmarcado dentro de los requisitos establecidos en la Ley de Demarcación y Organización del Territorio y el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM;

Que, mediante Informe N° 551-2014-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT, de fecha 24 de noviembre del 2014, dirigido al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, informa que; conforme al literal h) del artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, se precisa que los Gobiernos Regionales tienen competencia

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso - Lima 1
Telefax: (0051) (01) 4244388
E-mail: ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Billingurts N° 480 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 573190 / 572646 / 571157 - Fax: (0051) (082) 572646 / 571016
Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

funcional para aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de Centro Poblados, dentro de su ámbito jurisdiccional, así mismo, dentro del Plan Operativo Anual 2014 del Proyecto: "Mejoramiento de Capacidades Regionales para Fortalecer la Gestión Territorial en el Departamento de Madre de Dios", se considera la implementación de acciones técnicas de demarcación territorial como la categorización y recategorización de Centros Poblados; en cuyo marco se ha elaborado el Expediente Técnico que sustenta la Categorización del Centro Poblado "Choque" asignándole la categoría de "Pueblo";

Que, mediante Informe N° 457-2014-GOREMADA-GRPPYAT, de fecha 24 de noviembre del 2014, la Gerencia Regional Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, dentro del marco establecido por el literal h) del artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 27795 aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, se remite a la Gerencia General Regional, el Expediente Técnico de Categorización del Centro Poblado "Choque" asignándole la categoría de "Pueblo", para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, el artículo 10°, inciso 1, párrafo k), de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece entre sus competencias exclusivas la de organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia; y el artículo 53°, inciso f), establece entre sus funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial la de planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia;

Que, conforme al artículo 35° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, es competencia exclusiva del Gobierno Regional en materia de descentralización "(...) **k) Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia (...)**", lo que es corroborado con el literal k), inciso 1° del artículo 10° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que precisa que son funciones de los Gobiernos Regionales, **organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de Demarcación Territorial en su jurisdicción;**

Que, mediante Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de Julio del 2002, se declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, aprobándose las definiciones básicas, principios, criterios técnicos y los procedimientos de demarcación territorial, de conformidad con el numeral 7) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú, a fin de lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, determina los principios, definiciones, procedimientos, requisitos y criterios técnico - geográficos en materia de Demarcación Territorial, estipulando en su artículo 8°, inciso h), que **los Gobiernos Regionales tienen competencia para aprobar Categorizaciones y Recategorizaciones de centros poblados, dentro de su circunscripción**, no otorgando la presente resolución, área o propiedad alguna sobre los terrenos donde se encuentren asentados los Centros Poblados;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Madre de Dios, establece la función de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial de organizar, formular, tramitar, así como la de verificar y aperturar el expediente de demarcación territorial que se genere en el ámbito de la jurisdicción regional y promover de oficio las acciones necesarias para su organización territorial recaudando la documentación señalada en el artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 27795 Ley de Demarcación Organización Territorial, que dispone los procedimientos para las acciones de demarcación territorial;

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso - Lima 1
Telefax: (0051) (01) 4244388
E-mail: ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Billingurts N° 480 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 573190 / 572646 / 571157 - Fax: (0051) (082) 572646 / 571016
Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, de la verificación del contenido del Expediente Técnico de Categorización del Centro Poblado "Choque" asignándole la categoría de "Pueblo", elaborado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; se puede establecer que: dicho Centro Poblado, reúne las características y requisitos para su categorización como **PUEBLO**, conforme a lo señalado en el literal "b" del artículo 9º, del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial; así mismo reúne los requisitos establecidos en los artículos 34º, 35º y 36º del Reglamento de Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial; que geográficamente el Centro Poblado "Choque" se encuentra ubicado en las coordenadas UTM 327414.075_E, 8564247.309_N, ubicada en el distrito de Huepetuhe, provincia de Manu, departamento de Madre de Dios;



Con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios y de conformidad con los Lineamientos de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias y la Resolución N° 1037-2013-JNE y Credencial con Registro N° 228, ambos de fecha 19 de noviembre del 2013 del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Categorización del Centro Poblado "Choque" asignándole la categoría de "Pueblo", en el Distrito de Huepetuhe, provincia de Manu, departamento de Madre de Dios, cuyas coordenadas UTM (Universal Transversa Mercator) de ubicación, Datum WGS 84, Zona 19 s, son: 327414.075_E, 8564247.309_N.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución, el Expediente Técnico y los informes correspondientes, constituyen el acervo documentario y en consecuencia forman parte del Archivo Regional de Demarcación Territorial.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su registro en el Archivo Nacional de Demarcación y Organización Territorial, a la Oficina Regional del INEI - Madre de Dios, para su incorporación en el Directorio de Centros Poblados, a la Municipalidad Provincial de Manu, al Pueblo de "Choque", a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jorge Alberto Aldazabal Soto
PRESIDENTE REGIONAL

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso - Lima 1
Telefax: (0051) (01) 4244388
E-mail: ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe